



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. 138363103001-2021-00203-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza que en fecha 18 de agosto de 2021, se recibió a través del correo institucional del juzgado, solicitud de autorización para el pago de liquidación de prestaciones sociales definitiva. Le informo a su vez que la misma ha sido radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00203-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 01 de septiembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

ADMITE SOLICITUD DE CONSIGNACION PRESTACIONES SOCIALES

REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES

SOLICITANTE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL SAS

SOLICITADO: HENRY BARROS CARDENAS C.C. 1047454146

RDO: 13-836-31-03-001-2021-00203-00

Se encuentra al Despacho la presente solicitud a fin que se ordene la consignación de prestaciones sociales que le corresponde al señor HENRY BARROS CARDENAS.

Por lo anotado, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 del C.S.T Y S.S., a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, el Despacho acepta la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales radicada a través del correo institucional del juzgado.

Se ordenará que el solicitante, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL SAS, consigne el título de depósito judicial por concepto de PRESTACIONES SOCIALES, a favor de HENRY BARROS CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No.1047454146, en la cuenta de títulos de depósitos judiciales No. 138362031001 que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales, tal como lo establece el numeral 2º del Art. 65 del C.S.T.

SEGUNDO: Ordénese la consignación de PRESTACIONES SOCIALES a favor de HENRY BARROS CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No.1047454146, en la cuenta de títulos de depósitos judiciales No. 138362031001 que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Oficiese al Banco Agrario de Colombia autorizando a la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S. NIT No. 900.671.072-3, a fin que realice la respectiva consignación de PRESTACIONES SOCIALES. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ